



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2016-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 10 -2016-SFT/MDNC, de fecha 02 de febrero de 2016; Informe N° 028-2016-GSAT/MDNC, de fecha 10 de febrero de 2016; Informe Legal N° 39- 2016-OAJ/MDNC, de fecha 12 de febrero de 2016; Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2016, de fecha 04 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (Art. de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y 194° de la Constitución Política del Perú).

Que, el Artículo IV del Título preliminar de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, estable que los Gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenido y armónico de si circunscripción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanza municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia.

Que, en todas las ciudades del Perú celebran los carnavales desde tiempos muy remotos con bailes, disfraces y carros alegóricos en las calles, prácticamente juego con agua en las casas ha degenerado en el tiempo, produciéndose ahora a bañar en las calles a las personas sin su consentimiento, agua, pintura, talco, barro, betún, serpentinas, papeles picados, y similares utilizando globos mangueras, pistolas de agua y/o análogos.

Que, resulta necesario dictar medidas que protejan la integridad, vida, salud, libertad de tránsito, y el patrimonio no solo de los vecinos del distrito que puedan ser víctima de jugadores que incurran en excesos sino en general de los ciudadanos que se trasladan por el distrito.

Que, considerando además que en los actuales momentos por motivo de la celebración de los carnavales con yunzas y fiestas patronales donde se venden y consumen licor en la vía pública y producto de ello escándalos, no se garantiza la seguridad y la tranquilidad vecinal.

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

En uso de las facultades conferidas por el numeral 08 del Art. 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE PROTECCION CONTRA LOS ACTOS VIOLENTOS DURANTE LOS CARNAVALES EN LAS VIAS Y AREAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS VIOLENTOS EN CARNAVALES

PROHIBASE la ejecución de actos violentos contra el público durante la realización de los carnavales, que vulneren los derechos fundamentales de los vecinos y/o transeúntes a la integridad, la salud, el derecho libre tránsito, y patrimonio de los vecinos y/o transeúntes del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTOS VIOLENTOS CONTRA PÚBLICO

Son actos violentos prohibidos aquellos que se realizan durante los carnavales, consistentes en arrojarles a las personas, sin su consentimiento agua, pintura, talco, barro, betún, serpentinas, papeles picados, y similares, utilizando globos, mangueras, pistolas de agua, y/o análogos.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONES

INCORPORESE, al cuadro de infracciones y sanciones medidas correctivas aprobado por ordenanza N° 019-2015-MDNC,

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y CORRECTIVAS.
IPG-10	Arrojar a las personas sin su consentimiento agua, pintura, talco, barro, betún, serpentinas, papeles picados, y similares utilizando globos mangueras, pistolas de agua y/o análogos	3%	Decomiso de productos, instrumentos y materiales utilizados en el juego de carnavales.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTACIÓN A LA COMUNIDAD

EXHORTAR a los vecinos del distrito a que instruyan a su familia y vecinos en los valores de respeto a la persona humana y de las responsabilidades en las que incurren al realizar actos de violencia, al amparo de los juegos de carnavales.

ARTÍCULO QUINTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Servicios Administración Tributaria y áreas competentes para el debido cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con la Policía Nacional del Perú- PNP.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUSIÓN.

Encargar a la oficina de Imagen Institucional y la oficina de tecnología e informática la publicación de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA.

La presente ordenanza rige a partir de día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433